Núm. 132 Lunes 4 de Noviembre de 1918 10 cents. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	1 25	Pesetas.
	Seis	2 50	»
	Un año	5	»
Fuera de la capital	Tres meses	1 50	»
	Seis	3	»
	Un año	6	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 276.

SUBSISTENCIAS

No habiendo remitido á este Gobierno los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, las relaciones juradas y resumen de la cosecha de cereales del año actual, lo cual constituye una resistencia inesplicable al cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y en diferentes circulares de mi autoridad, he dispuesto prevenirles que si en el improrrogable plazo de tercero día no lo verifican, les exigiré la multa de 25 pesetas por cada uno que transcurra pasado dicho plazo, advirtiéndoles pasaré inmediatamente al Juzgado respectivo la oportuna comunicación para la exacción de dichas multas, sin perjuicio de imponerles las demás responsabilidades á que haya lugar.

Con la misma multa quedan conminados los Sres. Alcaldes de los pueblos que no han mandado hasta hoy los estados de alta y baja correspondientes al mes de Septiembre último.

Soria 4 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
José García Plaza.

Relación que se cita.—Pueblos que no han remitido la estadística de cereales.

Abejar.
Abión.
Adradas.
Alconaba.
Alcubilla Avellaneda.
Aldealseñor.
Aldehuela del Rincón.
Almajano.
Almaluez.
Almarail.
Almazán.
Ambrona.
Arguijo.
Atauta.
Berlanga.
Berzosa.
Bliecos.
Boos.
Borobia.
Brías.
Caltojar.
Castejón del Campo.
Castillejo Robledo.
Centenera Andaluz.
Covaleda.
Cueva de Agreda.
Cubo de la Solana.
Chércoles.
Duruelo.
Fresno.
Fuentearmegil.
Fuentecambrón.
Fuentelmonge.
Gómara.
Hinojosa del Campo.
Iruecha.
Ituero.
Jaray.
Los Villares de Soria.
Miño de Medina.
Monteagudo.
Montejo.
Morón.
Muedra (la).
Nepas.
Noviales.
Noviercas.
Olvega.
Póveda.
Pozalmuro.
Quiñonería.
Rábanos.
Recuerda.
Santa M.ª las Hoyas.
Tardajos.
Tardelcuende.
Taroda.
Vadillo.
Valderromán.
Velilla de la Sierra.
Ventosa de la Sierra.
Viana de Duero.
Villálvaro.
Villar del Ala.
Villar del Campo.
Villaverde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Circular importante.

La Asamblea de mi presidencia, á propuesta del Regente de la Imprenta provincial, acordó ayer que á partir del primero de Enero próximo, el precio de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia sea el de quince pesetas al año, siete pesetas cincuenta céntimos al semestre y tres pesetas setenta y cinco céntimos al trimestre en la Capital; y dieciseis, ocho y cuatro respectivamente fuera de aquélla, cobrándose el número suelto á veinticinco céntimos de peseta; y que asímismo los anuncios y demás de pago que se inserten en el referido periódico oficial, se satisfagan á cinco céntimos de peseta la línea cuando se emplee el cuerpo dieciseis; diez céntimos si fuere del doce; quince cuando se utilice el diez; veinte si se emplea el ocho; y treinta cuando se hagan del seis.

Soria 17 de Octubre de 1918.—El Presidente interino, Sixto Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Casinos y círculos de recreo.

Prevenido por disposiciones reglamentarias que por los Presidentes de los Casinos existentes en las localidades no comprendidas en la Ley de 3 de Agosto de 1907, se remita á las Administraciones de Contribuciones respectivas declaraciones juradas del alquiler que satisfagan por el local que ocupan dichas Sociedades ó riqueza imponible por que están amillarados si fueren de su propiedad.

Recuerdo á los Presidentes de las Sociedades y Casinos establecidos en esta provincia, el cumplimiento de esta obligación, advirtiéndoles que exigiré la correspondiente responsabilidad á los morosos, y hasta nombraré comsionados si fuere preciso para recoger los expresados documentos, si en la primera quincena del próximo mes de Noviembre no los han remitido.

Soria 30 de Octubre de 1918.—El Administador de Contribuciones, Antonio Fillat.

Formado y aprobado por la Comisión de Evaluación, el repartimiento de la Contribución rústica y pecuaria de esta Capital para el año de 1919 próximo, se halla expuesto al público dicho documento en esta Administración provincial por espacio de *ocho* días, á contar del de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que estimen convenientes si se creyeran perjudicados; advirtiéndoles, que pasado dicho plazo, no les serán admitidas por justas y legítimas que sean.

Soria 30 de Octubre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

Edicto.

Instruído expediente de ocultación contra D. Francisco Sala, D. Fernando Gún y don Juan Brosa, como representantes ó empresarios de la Compañía Acrobática *Les Fras Ko Kos*, que dió tres funciones en la Plaza de Toros de esta Capital, sin haber presentado la correspondiente acta, lo que tampoco verificó después de serle notificada la instrucción de dicho expediente dentro del plazo de cinco días, que para hacerlo les fué señalado en el mismo, así como tampoco fué aceptada la clasificación propuesta y liquidación practicada que se les notificó; con arreglo á lo que dispone el vigente Reglamento de Inspección en su artículo 60, se les instruye expediente de defraudación.

Al notificárselo por medio del presente edicto por ignorar su actual paradero, se les advierte que el expediente estará á la vista por el término de diez días, durante los cuales pueden aportar al mismo cuantas alegaciones, pruebas y datos consideren convenientes á su defensa.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Soria 25 de Octubre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Edictos.

Propuesto por el Recaudador de la Hacienda de la zona de San Pedro Manrique, ha sido nombrado auxiliar de dicha zona Don Cristobal Altaro, vecino de Yanguas.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Soria 28 de Octubre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Luis Gasca.

En el día de la fecha ha tomado posesión D. Enrique Algora Ballano, del cargo de Recaudador de la zona de Medinaceli, nombrado por Real Orden de 19 de Julio último.

Lo que se hace público en este *Boletin oficial* para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de dicha zona.

Soria 29 de Octubre de 1918.—Luis Gasca.

Propuesto por el Recaudador de la zona de Medinaceli, ha sido nombrado auxiliar de la misma D. Pedro Algora Ballano, vecino de Velilla de Medina.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Soria 30 de Octubre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Luis Gasca.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE SORIA

Continuación.

RELACION que se publica de conformidad con lo que dispone el art. 84 de la ley de 8 de Agosto de 1907, de los electores que, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, no emitieron su voto en la elección de Concejales que tuvo lugar el 11 de Noviembre último y distritos y secciones que se expresan, sin estar relevados de hacerlo, ni haber alegado ni justifiacado causa bastante á excusar la citada omisión.

Distrito municipal de Mesquetillas.

Distrito único.—Sección única.

Fermin Alguacil Lopez, Romualdo Borque Rangil, Isidoro Casado de Francisco, Marcelino Dolado de Francisco (mayor), Santiago de Francisco Dolado, Patricio Garrido Ortega, Pedro Jimenez de Francisco, Mariano Mateo Gregorio, Lucio Mateo Hernangil, Indalecio Paredes Nicolas, Hipólito Riosalido Dolado, Anselmo Riosalido Perez, Marcos Riosalido Perez y Tiburcio de Vicente Dolado.

(*Se continuará.*)

Juzgados de primera instancia.

MEDINACELI.

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Lopez Carrasco (a) Niño de Morón, natural de Sevilla, de veintisiete años de edad, hijo de Rafael y Carmen; que también viene usando el nombre de Manuel Martinez Perez; para que dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que se le harán en el sumario número treinta y cuatro del año mil novecientos diecisiete, seguido por delito de robo; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Medinaceli veinticuatro de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Adolfo Alonso Colmenares.—El Secretario, Atanasio Molinero.

BURGO DE OSMA.

Mirón Ruperez, Tomasa, natural de Valdelubiel, de estado casada, sin ninguna profesión, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliada últimamente en Lodares, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, á ratificar ó nó la conformidad en un escrito de sus defensores.

Juzgados municipales.

CAÑAMAQUE

D. Francisco Jimenez Calleja, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Lucas Martinez Rubio, vecino de este pueblo, contra Domingo Veintemilla Martinez, que lo es de la villa de Serón, sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas, y celebrado aquél en rebeldía del demandado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En el pueblo de Cañamaque á veinticuatro de Octubre de mil novecientos dieciocho; el señor D. Francisco Jimenez Calleja, Juez municipal de este pueblo, y D. Anselmo Sanchez Calleja y D. Vicente Rodriguez Cisneros, adjuntos que constituyen el Tribunal municipal; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este expresado Juzgado entre partes, de la una y como demandante Lucas Martínez Rubio, mayor de edad, de estado casado, de profesión pastor, y vecino de este pueblo, y como demandado Domingo Veintemilla Martínez, también mayor de edad, casado, de profesión zapatero, y vecino de la villa de Serón, sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas que éste último adeuda al primero.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos, declarando litigante rebelde al demandado Domingo Veintemilla Martinez, á que pague al demandante Lucas Martinez Rubio, tan pronto como sea firme esta sentencia, la cantidad de ciento cincuenta pesetas que le adeuda, y á que satisfaga asimismo el importe de las costas y gastos causados en este juicio y que se causen hasta su total terminación, y al reintegro del papel invertido en el mismo.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Jimenez.—Anselmo Sanchez.—Vicente Rodriguez.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Cañamaque.»

Y para que sirva de notificación al demandado Domingo Veintemilla Martínez, se inserta la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cañamaque á veinticuatro de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Francisco Jimenez.—P. S. M.—El Secretario, Camilo Vivaracho.

SANTA MARIA DE HUERTA.

D. Tomás Morón Machin, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia de D. Julián Beltrán Millán, de esta vecindad, contra D. Aniceto Cuevas, vecino de Utrilla, sobre reclamación de pesetas, y se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia—En Santa María de Huerta á diecisiete de Octubre de mil novecientos dieciocho: El Tribunal municipal compuesto los Adjuntos D. Simón Utrilla Blanco y D. Federico Miguel Penacho, siendo Juez Presidente don Martin Mateo Bonasa, habiendo visto y oido el presente juicio verbal civil instado por Julián Beltrán Millán, de esta vecindad, contra D. Aniceto Cuevas Gutierrez, vecino de Utrilla, sobre reclamacion pesetas.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a D. Aniceto Cuevas, Gutierrez, vecino de Utrilla, á que pague á D. Julian Beltrán Millan, las cuarenta pesetas reclamadas en término de quinto dia, mas á las costas causadas y que se causen hasta la total terminación de este expediente, declarándole rebelde.

Definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hay un sello del Juzgado municipal.—Martin Mateo.—Simón Utrilla.—Federico Miguel.—Han rubricado todos.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, en Santa María de Huerta á veintitres de Octubre de mil novecientos dieciocho. Tomás Morón.—V.° B.°.—El Juez municipal, Martín Mateo.

Ayuntamientos.

BURGO DE OSMA.

Corrección pública.

Debiendo proceder la Junta económico-administrativa de este partido judicial, al examen, discusión y aprobación del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos formado por esta Alcaldía para el año de 1919, con el fin de atender á las obligaciones carcelarias del mismo, he dispuesto convocar á la citada Junta, para que, con las autorizaciones correspondientes, concurran los respectivos Comisionados á la casa Consistorial de esta villa, el día siete de Noviembre próximo á las once de la mañana.

En su virtud, intereso de todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, dispongan que sus Comisionados concurran á la indicada sesión, advirtiéndoles que si en dicho día no pudieran tomarse acuerdos por la falta de asistencia de la mayoria absoluta de tales representantes, se señala como segunda y definitiva convocatoria el día catorce de mencionado mes, á la misma hora y en igual local, resolviéndose, con los que se presenten, el asunto indicado.

Burgo de Osma, 28 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Valentín Arroyo.

UTRILLA.

Por dimisión del que la desempeñaba, fundado en la falta de salud, se hallan vacantes la plaza de Veterinario y la de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria de esta villa y sus anejos Aguaviva de la Vega, distante 4 kilómetros; Almaluez, 3 id.; La Puebla de Eca, 6 id. y Chércoles, 6 id.; con el haber anual de ciento sesenta fanegas de trigo puro, cobradas por el Sr. Profesor á la recolección de frutos, previo reparto que le facilitarán los respectivos Ayuntamientos, más lo que produzca el herraje de unas 480 caballerías de la matriz.

Además cobrará el Sr. Profesor la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas por trimestres vencidos de los respectivos Ayuntamientos, por la inspección de higiene y sanidad pecuaria, y cuarenta pesetas por la inspección de carnes de esta villa.

Los Sres. Veterinarios que aspiren á dichas plazas, dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 20 de Noviembre próximo, pues pasado que sea el indicado plazo se proveerá.

Esta villa dista 6 kilómetros de la estación del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, de Arcos de Jalón y 4 de la de Chércoles en la de Valladolid á Ariza.

Utrilla 25 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Fernando Esteban.

TARDAJOS DE DUERO.

Por dimisión del que en la actualidad la desempeña, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su partido, que lo componen los pueblos de éste de la fecha, Cubo de la Solana, Rabanera del Campo, Ituero y Miranda de Duero, distante el que mas de la matriz ocho kilómetros de buen camino, asi como también la de las clases acomodadas de los mismos, con el haber anual de cuatro mil pesetas por ambos conceptos, satisfechas las mismas por los Ayuntamientos de los pueblos ó Juntas de que se compone el mismo partido, en veintinueve de Septiembre de cada un año.

Al agraciado se le relevará del pago de toda carga vecinal, libre del impuesto de consumos y de pastos para el caballo de montura si viere convenirle tenerlo.

Las solicitudes se remitirán al Sr. Alcalde hasta el día 30 de Noviembre próximo, pasado dicha fecha se proveerá dicha plaza.

Tardajos de Duero 22 de Octubre de 1918. El Alcalde, Fausto la Carta.

Padrón de edificios y solares.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, estará de manifiesto al público en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, un ejemplar de la lista cobratoria de la contribución de edificios y solares de su término municipal, formada para el próximo año de 1919.

Pueblos que se citan.

Caracena.	Fuentegelmes.
Herrera de Soria.	Cubo de la Sierra.
Cuevas de Soria.	Sauquillo de Paredes.
Andaluz.	Morales.
Esteras de Medina.	Romanillos de Medina.
Cihuela.	Ontalvilla de Almazán.
Alcoba de la Torre.	Santa María las Hoyas.
Chavaler.	Almenar.
Rejas de San Esteban.	La Mallona.
Golmayo.	Fuentes de Magaña.
Villar del Ala.	La Cuenca.
Serón de Nájima.	Ituero.
Matamala.	Riba de Escalote.
Arévalo de la Sierra.	Marazovel.
Nafria la Llana.	Deza.
Cervón.	Fuentelárbol.
Berlanga de Duero.	Valdelagua del Cerro.
Cañamaque.	Pinilla del Olmo.
Judes.	Madruédano.
Momblona.	Viana de Duero.
Ucero.	La Alameda.
Jodra de Cardos.	Alpanseque.
Nafria de Ucero.	Vildé.
Aldealafuente.	Duruelo.
Sauquillo de Alcazar.	Almazul.
Molinos de Duero.	Alcubilla Avellaneda.
Collado (el).	Soto de San Esteban.
Chércoles.	Cobertelada.
Abanco.	Quintanas de Gormaz.
Royo (el).	Esteras de Soria.
Casarejos.	Lumias.
Modamio.	La Perera.
Valderrodilla.	Fuentecantos.
Rioseco.	Cabreriza.
Portelrubio.	Velilla de Medina.
Fuentelsaz.	Barriomartin.
Matalebreras.	

Padrón industrial.

Por espacio de ocho días contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de cada uno de los pueblos que á continuación se expresan, el padrón industrial para el próximo año de 1919, á los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan.

Cabrejas del Campo.	Tajueco.
Ambrona.	Villasayas.
Valdeprado.	Almaluez.
Chaorna.	Cuevas de Soria.
Soliedra.	Cubo de la Sierra.
Andaluz.	Morales.
Barriomartin.	La Revilla de Calatañazor.
Cigudosa.	
Fuentegelmes.	Caracena.
Esteras de Medina.	Almenar.
Cihuela.	Santa M.ª las Hoyas.
Chavaler.	Fuentes de Magaña.
Rejas de San Esteban.	Riba de Escalote.
Golmayo.	Marazovel.
Ucero.	Almazul.
Aldealafuente.	Alcubilla Avellaneda.
Sauquillo de Alcazar.	Cobertelada.
Molinos de Duero.	Quintanas de Gormaz.
El Collado.	La Perera.
Chércoles.	Fuentecantos.
El Royo.	Cabrejas del Pinar.
Casarejos.	Alcoba de la Torre.
Matalebreras.	Ontalvilla de Almazán.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, *durante el mes de Octubre de 1918.*

Circular del Gobierno civil participando que queda aplazada por Real orden la apertura del curso académico en las escuelas especiales que dependen del Ministerio de Fomento; núm. 118.

Otra id. id., comunicando el Sr. Alcalde de Las Aldehuelas, haberse ausentado del domicilio de D. Atilano Crespo, su hermano Santos Crespo Atilano; núm. 118.

Otra id. id., participando el Sr. Alcalde de Olvega, haberse ausentado de la casa paterna de D. Victor Lapeña, sus dos hijas, Dorotea y Margarita Lapeña Crespo; número 118.

Otra id. id., del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, comunicando haberse publicado la Memoria Estadística Social Agraria; núm. 118.

Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, ordenando á los Gobernadores civiles que exciten el celo de los Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, sobre cumplimiento de servicio referente á Mercado de Trabajo; núm. 118.

Circular del Gobierno civil de Subsistencias, nombrando Delegados por los Sindicatos de Soria, Zaragoza, Valencia y Castellón, para la compra de trigo; núm. 119.

Otra id. id., de la Dirección general de Correos y Telégrafos, expidiendo el Título de celador Guarda jurado de Telégrafos, á favor de D. Vicente Casas Sanz; núm. 119

Otra id. id., del Sr. Alcalde de Golmayo, participando que se halla recogida en dicha localidad una res vacuna; núm. 119.

Otra id. id., comunicando el Sr. Alcalde de la Capital, hallarse recogida en dicha localidad una res de cerda; núm. 119.

Otra id. id., de Subsistencias, dando quejas que se formulan respecto que algunos dueños de ganado sustituyan con trigo los piensos que habitualmente empleaban; número 120.

Real orden del Ministerio de Abastecimientos, disponiendo que en el plazo de quince días se constituya un Comité Agrícola en cada una de las provincias ó regiones donde esté constituido un Sindicato de fabricantes de harinas, núm. 120.

Circular del Gobierno civil de Sanidad, participando á los Sres. Alcaldes la epidemia grippe desarrollada en España; núm. 121.

Otra id. id., participando la obligación que tienen los Sres. Alcaldes de la provincia de dar cuenta inmediatamente á este Gobierno donde exista la epidemia grippe; número 121.

Otra id. id. de Subsistencias, reiterando la prohibición de exportar huevos de gallina fuera de la provincia; núm. 121.

Otra id. id de sanidad, declarando oficialmente la epidemia de grippe en esta provincia; núm 122.

Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre la defensa de la salud pública, seriamente comprometida en la actualidad por la epidemia de grippe diseminada en casi toda la Nación; núm. 122.

Inspección general de Sanidad, circular dictando reglas para mayor facilidad y homogenidad en los requisitos que se han de llenar para el disfrute de los nuevos haberes por los funcionarios de Sanidad Central, Instituto Ncional de Higiene de Alfonso XIII, Inspectores provinciales de Sanidad y los de Sanidad exterior y sus auxiliares; núm. 122.

Circular del Gobierno civil de sanidad, recomendando que los Médicos permanezcan en los sitios de su residencia; núm. 123.

Otra id. id. prohibiendo la importación y circulación de trapos; núm. 123.

Real orden del Ministerio de Fomento, suspendiendo temporalmente la emigración por los puertos de la Península autorizados para la misma; núm. 123.

Circular del Gobierno civil de subsistencias, autorizando hasta el 30 de Octubre para la circulación de trigos destinados á pagos, rentas, censos, etc. etc. núm. 124.

Otra id. id. de Orden público interesando la busca y captura de los procesados declarados rebeldes por esta Audiencia provincial; núm. 124.

Otra id. id. comunicando el Sr. Alcalde de Renieblas haberle participado el vecino de dicho pueblo D. Miguel del Hoyo, haberse ausentado su hija Casimira García de Marco; núm. 124.

Otra id. id. participando el Sr. Alcalde de Covaleda, hallarse recogida en dicha localidad una yegua; núm. 124.

Otra id. id. comunicando el Sr. Alcalde de esta Capital, hallarse recogida en dicha localidad una pollina; núm. 124.

Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos prescritos por la Ley aludida; núm. 124.

Presidencia del Consejo de Ministros de subsistencias. Lista de variantes propuestos por los Ministerios á la relación vigente de artículos ó productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios; núm. 124.

Ministerio de la Gobernación, Subsecretaría. Circular rectificando un error padecido en la Real orden de 5 del actual, inserta en la *Gaceta* del 9, relativa á haberes del personal de Sanidad; núm. 124.

Circular del Gobierno civil, participando el Sr. Alcalde de Almazán, haberse extraviado al vecino de dicha localidad D. Ruperto Sanz, una caballería, núm. 125.

Otra id. id. del Sr. Alcalde de Candilíchera, hallarse recogida en dicha localidad una res lanar, núm. 125.

Otra id. id. del Sr. Alcalde de Escobosa de Almazán, hallarse recogida en dicha localidad una caballería, núm. 125.

Otra id. id. del Sr. Alcalde de Noviales, hallarsen recogidas en dicha localidad tres caballerías, núm. 125.

Otra id. id. del Sr. Alcalde de Barcones, habérsele extraviado al vecino de dicho pueblo D. Antonio Bermejo, tres caballerías; núm. 125.

Otra id. id. del Sr. Alcalde de Navalcaballo, hallarsen recogidas en dicha localidad dos reses lanares; núm. 125.

Real orden del Ministerio de Abastecimientos, disponiendo las modificaciones que se publican en las zonas de compras de trigo fijadas en la Real orden de 9 de Septiembre próximo pasado; núm. 125.

Otra ampliando á los productos similares de otras semillas el Comité creado por la de 13 de Septiembre próximo pasado para reglamentar el abastecimiento de aceite y tortas de linaza; núm. 125.

Circular del Gobierno civil de Subsistencias, recomendando en absoluto libre trámite de ganado transhumante; núm. 126.

Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, disponiendo quede restablecida en todas las provincias del Reino la garantía expresada en el párrafo primero del artículo 13 de la Constitución, suspendida por el Real decreto de 31 de Agosto último; núm. 126.

Real decreto del Ministerio de la Guerra, llamando al servicio de las armas 75.000 hombres; núm. 126.

Real orden del Ministerio de la Gobernación, disponiendo se anuncie la provisión por concurso de las plazas vacantes de aspirantes del Cuerpo de Seguridad. núm. 126.

Otra id. id. la provisión por concurso de las plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad; núm. 126.

Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, disponiendo se dén las gracias á D. Santiago Gomez Santa Cruz, por su generoso proceder al hacer donación al Museo Arqueológico Nacional, de una colección de 22 piezas de cerámica antecolombina, de Costa Rica, núm. 126.

Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia, disponiendo que las Juntas de Patronato de las Prisiones se transformen en las Comisiones económicas que por este Real decreto se crean en las capitales de provincia y en las cabezas de partido judicial, núm. 126.

Circular del Gobierno civil rectificada, que en vez de ser del pueblo de Nograles, figuró Noviales; núm. 127.

Otra id. id. del Sr. Alcalde de Herreros participando hallarse recogida en dicha localidad una caballería; núm. 127.

Otra id. id. del Sr. Alcalde de Montenegro de Cameros, comunicando haberse extraviado al vecino de dicha localidad D. Eusebio Martín, un toro en vena; núm. 128.

Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, relativo á las plantillas del Magisterio Nacional de Primera enseñanza; núm. 128.

Real orden del Ministerio de Hacienda, dictando con carácter provisional, reglas para el pago del impuesto del Timbre, sin perjuicio de las declaraciones definitivas que habrán de dictarse en el Reglamento para la ejecución de la Ley correspondiente; número 128.

Otra id. id. de id., ampliando hasta el 31 del mes actual el plazo señalado para la presentación al estampillado y registro, previo el pago del impuesto del timbre, de los valores mobiliarios extranjeros; núm. 128.

Otra id. del Ministerio de Abastecimientos, autorizando á las refinerías de petróleo establecidas en España que se mencionan para que procedan á la fabricación del sustitutivo de la gasolina A. N., núm. 1, fijando los precios máximos para la venta del mismo en fábrica, sin envases, depósitos y por los revendedores y detallistas; número 128.

Circular del Gobierno civil de Sanidad muy importante recomendando á los Sres. Alcaldes que por este Gobierno se ha repetido el envío de medicamentos, que se percaten bien de que en dicho Gobierno civil, no se dispone de los elementos necesarios para estar surtiendo medicamentos, desinfectantes y alimentos á más de 200 pueblos; núm. 129.

Otra id. id., prohibiendo la entrada á los Cementerios en toda la provincia, durante los días de todos los Santos y difuntos; núm. 129.

Otra id. id. recomendando á los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de remitir el estado sanitario diariamente con el número de invasiones, defunciones y altas de la enfermedad reinante llamada Grippe; número 129.

Otra id. id., encareciendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la absoluta necesidad de que se abstengan de expedir documentos que no tienen eficacia alguna para pasar á Francia; núm. 129.

Otra id. id. del Servicio Agronómico Nacional, comunicando el Sr. Ingeniero Jefe, no han cumplido la orden que dió, algunos señores Alcaldes de la provincia, en circular publicada en 20 de Septiembre; núm. 129.

Otra id. id., comunicando el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Almazán, hallarse recogida una res vacuna en el pueblo de Moñux; núm. 129.

Otra id. id. participando el Sr. Alcalde de Herreros, haberse extraviado una res vacuna de dicho pueblo; núm. 129.

Otra id. id., comunicando el Sr. Alcalde de Fuentes de Magaña, haberse ausentado de la casa materna Aurelio y Arnisdis Barrio Marqués; núm. 130.

Otra id. id., participando el Sr. Alcalde de Oncala, hallarse recogida en dicho pueblo una res lanar; núm. 130.

Otra id. id., del Sr. Alcalde de Reznos, participando habérsele extraviado al vecino de dicho pueblo D. Mariano Martinez, dos reses lanares; núm. 130.

Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fijando la hora de obligada asistencia á la oficina de los funcionarios del Estado; núm. 130.

Otra id. del Ministerio de la Gobernación, disponiendo se prevenga á las Compañías de Ferrocarriles el exacto é inmediato cumplimiento de cuanto dispone el art. 135 del vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior, en relación con la limpieza, desinfección y demás medidas que en el mismo se prescriben, concediéndole un plazo improrrogable de cinco días para la implantación de los referidos servicios; núm. 130.

Dirección General de Obras Públicas, resolviendo consulta de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla respecto á si los vehículos de motor mecánico de la propiedad del Estado con destino al servicio de Obras Públicas, deben ser inscritos en el Registro del Gobierno Civil, llevar las plazas en la forma reglamentaria y si están sujetas al pago de arbitrios; núm. 130.

SORIA — Imprenta provincial.